

## AYUDAS PARA NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN - 2024

Concesión de una prestación económica familiar dirigida a núcleos familiares en los que se haya producido durante 2024 un nacimiento de un/a hijo/a, un acogimiento familiar o una adopción de un/a niño/a, nacido/a en este mismo año, para ayudar a sufragar los gastos derivados de la nueva situación (productos de higiene, alimentación y farmacia; ropa carrocera y artículos complementarios; pañales y otros de similar naturaleza.)

### PRESENTACIÓN:

**PRESENCIALMENTE - PREVIA CITA:** Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán:

- Registro Centro Municipal de Servicios Sociales Sant Francesc (Camino Viejo de Xirivella, 30 esquina con C/ San Francisco de Asís, 13).
- Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Mislata (C/ Mayor, 36).

También, podrán presentarse en cualquier registro u oficinas determinadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En estos casos deberán comunicarse.

**TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:** (Con certificado digital, Cl@ve PIN o cuenta de correo electrónico, en los dos últimos casos, deberá firmar en el Registro municipal con posterioridad en un término máximo de 10 días naturales): Para la presentación de las solicitudes, y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento la presentación de las solicitudes por medios electrónicos o no. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata,

<https://mislata.sedipualba.es/>.

### REQUISITOS:

1.- Los/as progenitores/as, adoptantes / acogedores/as deben estar empadronados/as y tener la residencia efectiva en el municipio, como mínimo 1 año ininterrumpido, e inmediatamente anterior a la solicitud. Deberán estar empadronados/as en el domicilio que residen (al menos uno/a de ellos/as). Se podrán valorar situaciones especiales por criterio técnico.

2.- El /la niño/a recién nacido/a deberá estar empadronado en el municipio desde la misma fecha de su nacimiento. El/la niño/a deberá seguir empadronado/a durante el año presente.

3.- Que los ingresos brutos anuales totales de la unidad familiar no supere el límite de ingresos establecido: **41.999€.**

4.- Se descontará de los ingresos, el importe de la cuantía que la persona solicitante pase para la manutención alimentaria de su/s hijos/as y/o, de la pensión compensatoria.

5.- Las familias que se encontrasen en la situación descrita en el objeto de la convocatoria, pero el nacimiento, acogimiento o adopción hubiera sucedido a partir del mes de noviembre de 2024 y aquellas que no solicitasen la ayuda antes del cierre de la convocatoria por no tener inscrito al menor en el Registro Civil podrán acogerse a la convocatoria de 2025.

También, podrán solicitar en esta convocatoria las familias que se encontrasen en la situación descrita en el objeto, pero el hecho hubiera sucedido en el mes de octubre de 2023.

## **IMPORTE DE LA AYUDA** (de carácter único):

- 250€ para las familias con ingresos inferiores a 5 veces el IPREM anual 14 pagas y superiores a 1 vez el IPREM anual 14 pagas (hasta 41.999 €).
- 350€ para las familias con ingresos inferiores a 1 vez el IPREM anual 14 pagas (hasta 8.399 €).

## **PLAZO Y MODO DE PAGO**

a) El modo de pago será a través de tarjeta bancaria (tarjeta regalo) que será entregada por parte del Ayuntamiento una vez valorada favorablemente la solicitud.
b) El uso de la tarjeta solo podrá realizarse en los comercios locales adheridos al programa y no permitirá la retirada de efectivo.
c) El plazo para recoger la tarjeta concedida será de tres meses desde el reparto oficial de las mismas. En el caso de no recogerla en dicho plazo perderá el derecho a la tarjeta.
d) El plazo de utilización de las tarjetas será hasta el 31 de Octubre de 2025.
e) El Ayuntamiento de Mislata no se responsabilizará del deterioro, pérdida o extravío de la tarjeta.

## **DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR:**

- Extranjeros/as: NIE, Permiso de Residencia y/o trabajo, Pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Libro de Familia, certificados de matrimonio y/o nacimiento hijos/as, o alta en el registro de parejas de hecho.
- Resolución de la Administración Autonómica concediendo el acogimiento familiar del/la menor.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la familia **mayores de 16 años**, con los que conviva, según su situación:
  - Si trabajan por cuenta ajena: contrato de trabajo y la última nómina.
  - Si trabajan por cuenta propia (autónomos): Modelo 130 (Trimestral).
  - Si estudian y son mayores de 16 años: justificante de estar cursando estudios.
- Justificante de solicitud de cualquier prestación a las que pudiera tener derecho cualquier miembro de la unidad familiar/convivencia (Ingreso Mínimo Vital, Renta Valenciana de Inclusión...) y cualquier otro recurso o servicio que pueda favorecer la cobertura de las situaciones de necesidad existentes.
  - Ingreso Mínimo Vital, a través de:  
Web seguridad social: [sede.seg-social.gob.es-sede-ciudadanos-familia](http://sede.seg-social.gob.es-sede-ciudadanos-familia)
  - Oficina INSS de su zona: C/ Pelayo, 47 de Valencia
  - Renta Valenciana de Inclusión: tramitada en Servicios Sociales de Mislata.
- Sentencia de separación/divorcio y del convenio regulador. Si está en trámites, justificante del mismo.
- Justificante de la manutención de este año y, en su caso, la denuncia de no pasarle manutención.
- Justificante de la pensión compensatoria, en su caso.
- Documento donde conste el número de cuenta bancaria cuya persona titular sea la persona solicitante, la cual deberá disponer de DNI/NIE (Cartilla del Banco, etc.)
- Cualquier otro documento que acredite sus actuales circunstancias (identificativas, laborales, ...)
- Autorización consulta interactiva de documentación de los miembros que forman parte de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, debidamente cumplimentada y firmada. ([Modelo SOC.107](#))
- En caso de no presentar la solicitud la persona solicitante, el/la representante deberá aportar la autorización correspondiente firmada por ambas, adjuntando la copia del DNI/NIE de la persona que autoriza y el DNI/NIE/Pasaporte original de la persona autorizada. ([Modelo SOC.108](#))

Se tendrá que aportar igualmente la siguiente documentación **EN CASO DE NO AUTORIZAR** su consulta por parte de este ayuntamiento:

- DNI de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado positivo o negativo de pensiones del año actual (CAISS: C/ Pelayo nº 47 de Valencia). (Cita previa: 901106570// [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)).
- Certificado de la vida laboral de la TGSS. (C/ Virgen de la Cabeza nº 22 de Valencia. Solicitar a través de Internet: [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) o por Teléfono 901 50 20 50).
- Si se encuentran en situación de desempleo: (Oficinas de la Avda. del Cid nº 138, de Valencia).
  - Certificado del **LABORA** donde conste su situación laboral. [www.labora.gva.es/es](http://www.labora.gva.es/es)
  - Certificado del **SEPE** donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido (Teléfono 96 308 55 98 y 901 11 99 99). [www.sepe.es](http://www.sepe.es)
- Todas las hojas de la última Declaración de la Renta o certificado negativo de la persona solicitante y de las personas mayores de 16 años con las que convive. Cita previa: Tlf. 901 200 351 y 912 901 340 / [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)